



SELLO CUARTO. V. M. E. M. A.
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE.
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

porciones y se les apremiare a ello en Orando personas. asu Corta.
Cuo Maldespatcho se hizo no torio por se de da circular ad los Puel.
los y sus Sumarias con copia autorizada el poraque dentro de
quinze dias Comados desde el del. No querim^{to} trapesen avaricia
apoder de N. San Henz zelada deponitario general de esto es lo
la cantidad que a cada uno le corresponde con apremium^{to} de
apremio, gen atencion a que como consta de la certificacion que va
con este despacho dada por dho depositario la de de hora de val
todo el importe de su N. garrim^{to} gastado el termino que es el
asigno y mucho mas, y se ve nota de falta para la continuacion de
dhas obras. En queno se puede permitir la enon delacion por lo
que se yntreresa la causa publica y lo perjuicio que pueden ser al
tal abentruando e los materiales prevenidos para ellas; como
a N. Hernando Alcaza Sotto y Cadena Berino de yrazu que es
tido de N. Ministro de su. satisfacion, por adhiria Albrera
y N. Quera a la Justicia de ella que dentro de ocho dias remita
a esta C. J. la parte de dho depositario toda la N. referida cantidad
gen su de fello represente a la Justicia dentro de quatro dias
Cuesta de la ami disposicion para de quimentos duados en que
des de luego los dos por Comado lo contrario haciendo aplic
dos para gastos de equados de los. Res de dho Real y de quim
Consejo de justicia manteniendo corso a audiencia de dho. J. M.
En la N. referida. J. M. g. por de en de contra los Diones
de las Justicias por todo. J. M. hasta que en efecto se gan.

